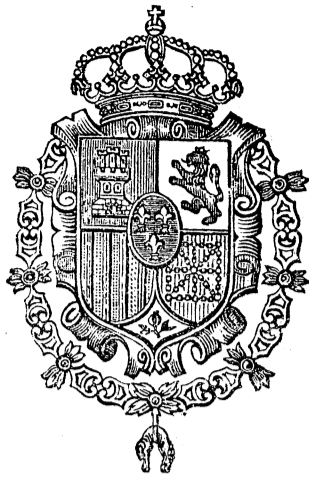


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, y directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á suabro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BAZAÑAS Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Ramón Vázquez López, José Fernández Balboa, Ramón Fernández Balboa, Ramiro Cañoto Perea y Manuel Cortiñas Barreiro, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia provincial de Lugo como autores del delito de robo y homicidio de D. Manuel Barreiro:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á José Ramón Vázquez López, José Fernández Balboa, Ramón Fernández Balboa, Ramiro Cañoto Vereá y Manuel Cortiñas Barreiro, en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el destino de Interventor de la Aduana de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por haber cumplido las condiciones que determina la regla 3.ª del art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, á D. Rafael Salcedo y Anguiano, que la desempeña en comisión con la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Amós Salvador.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el expediente que previene el artículo 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales la que, partiendo en Castrillo Tejeriego, de la que construye el Estado de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, termine en Tudela de Duero empalmando con la de Valladolid á Soria, en la provincia de Valladolid; y resultando que procede dicha inclusión en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.

## SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,  
**Joaquín López Puigcerver.**

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de carreteras de la provincia de Valladolid, con el núm. 39, la que, partiendo en Castrillo Tejeriego de la del Estado de Cuéllar por Peñafiel á Villafuerte y pasando por los pueblos de Villavaquerín y Villabáñez, termine en Tudela de Duero, empalmando con la de Valladolid á Soria.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Joaquín López Puigcerver.**

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Orense á D. José Lorenzo Gil; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Joaquín López Puigcerver.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Camilo Arias;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Orense.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba un presupuesto adicional para la obra de fábrica, correspondiente al paso del barranco Massana, en la carretera de segundo orden de Lérida á Puigcerdá, sección de Oliana á Orgañá, provincia de Lérida, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 2.134 pesetas 59 céntimos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 3.º y 4.º de la Sección segunda de Aroche á la frontera en la carretera del Repilado á la frontera portuguesa en la provincia de Huelva, por su presupuesto de contrata de 431.359 pesetas 21 céntimos, que produce un adicional de 7.709 pesetas 79 céntimos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Joaquín López Puigcerver.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre traslación del Correccional de Barbastro á la Cárcel de partido de Huesca:

Resultando que, á consecuencia de las malas condiciones de seguridad é higiene de la Cárcel correccional de Barbastro, la Comisión provincial de Huesca solicitó que dicho Correccional se trasladara á la capital de la provincia, instalándose en la Cárcel de partido:

Resultando que pedido informe al Presidente de la Audiencia de Huesca, manifestó que había practicado una detenida inspección del edificio de la Cárcel de partido de aquella capital, con asistencia del Arquitecto y Director del Establecimiento, y estimaba que reunía condiciones suficientes de capacidad, seguridad é higiene para que pudiera ser trasladado á él el Correccional de Barbastro:

Resultando que el Fiscal de la Audiencia informó manifestando que estimaba necesaria la traslación del Correccional de Barbastro á la capital, pues aquel Establecimiento carece de todos los requisitos exigidos por la higiene y hasta de enfermería, encontrándose además en estado ruinoso, mientras que la Cárcel de partido de Huesca reúne condiciones higiénicas y de seguridad relativamente buenas:

Considerando que en el curso del expediente se ha puesto de manifiesto el mal estado en que se encuentra la Cárcel correccional de Barbastro, tanto desde el punto de vista sanitario, como en lo relativo á las condiciones de seguridad necesarias en una prisión:

Considerando que los informes del Presidente y del Fiscal de la Audiencia coinciden en afirmar que la Cárcel de partido de Huesca reúne las condiciones necesarias para que pueda ser trasladado á ella el Correccional de Barbastro:

Considerando que, aparte de estas razones, que por sí solas bastarían para aconsejar la traslación, la instalación del Correccional en la capital de la provincia es de notoria conveniencia, pues facilitará la inspección judicial sobre dicho establecimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se traslade el Correccional de Barbastro á la capital de la provincia, instalándose en la Cárcel de partido de Huesca.

Y segundo. Que la plantilla del Correccional continúe, como hasta aquí, compuesto de un Administrador con 750 pesetas anuales de sueldo y un Vigilante con 700, encargándose de las funciones de Jefe del Correccional el de la Cárcel de partido de Huesca, sin aumento de sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1894.

MAFRA

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y Real decreto de 15 de Enero de 1894; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro á D. Carlos de la Torre Mínguez, que sirve el de Tordesillas y figura en la terna que ha formado esa Dirección general en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1894.

MAURA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### Méritos y servicios de D. Carlos de la Torre Mínguez.

Se le expidió el título de Abogado el 23 de Abril de 1878. Por Real orden de 27 de Diciembre de 1880 se le nombró individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por Real orden de 2 de Abril de 1882 se le nombra Registrador de la propiedad de Almazán.

Por otra de 1.º de Marzo de 1884 se le traslada al Registro de Benabarre.

Por otra de 23 de Junio de 1886 se le traslada al de Tordesillas en virtud de permuta.

Por otra de 31 de Mayo de 1894 se declara que este interesado se ha distinguido en el desempeño de su cargo, prestando un importante servicio con la reforma de los índices, digno de tenerse en cuenta para los efectos de la provisión de Registros en el tercero de los turnos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, en 29 de Noviembre último, emite el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Noviembre del corriente año se remitió á informe de esta Sección el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Valderas y Villamañán, provincia de León, contra una providencia del Gobernador, que revocó el acuerdo de la Junta de Cárcels del partido de Valencia de Don Juan.

De los antecedentes resulta:

1.º Que la Junta de reforma de la cárcel del partido judicial expresado, en sesión celebrada el 23 de Noviembre de 1893, resolvió emprender con toda urgencia la construcción de una nueva cárcel, dado el lamentable estado de la antigua, sacando para ello las obras á subasta pública y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden.

2.º Que con el fin de reunir los fondos necesarios

para evitar que la Junta se viera en descubierto al vencimiento de los plazos, acordó pasar certificación de lo resuelto al Presidente de la Junta administrativa del partido para que formase ésta la oportuna derrama entre todos los Ayuntamientos por la cantidad de 88.404 pesetas 4 céntimos, aumentada con un 10 por 100 por razón de partidas fallidas, pues en caso de que no existiesen, se destinarían á muebles para el local.

3.º Que el Presidente de la mencionada Junta, tan pronto como se haya aprobado el repartimiento, ejecute la cobranza por los medios reglamentarios, colocando los fondos que recaude en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, y dé conocimiento de ello tan pronto reúna la mitad de la suma presupuesta.

Formado el proyecto de repartimiento tomando por base la cuota con que los Ayuntamientos contribuyen al Tesoro público por contribuciones directas, se convocó en forma á la Junta de cárceles de partido. Reunida ésta el día 28 de Diciembre de 1893, desechó, por mayoría de votos, el proyecto presentado, y también por mayoría acordó: primero, no estar conforme con que el repartimiento se pague por los pueblos en dos presupuestos; segundo, aceptar la cantidad presupuesta para la cárcel, y que el repartimiento se haga efectivo en cinco plazos, á contar desde el día 1.º de Julio de 1894 hasta el 30 de Junio de 1899; y tercero, que no sólo se tenga en cuenta para la derrama el cupo de contribución territorial é industrial entre todos los pueblos del distrito, sino también el censo de población.

Conforme á las bases anteriores y en vista de los antecedentes necesarios, se hizo el repartimiento de 97.244 pesetas 44 céntimos, consignándose en él que todos los Ayuntamientos del partido han de satisfacer en cada uno de los cinco ejercicios la cantidad de 19.448 pesetas 89 céntimos, y en cada trimestre del respectivo presupuesto la suma de 4.862 pesetas 23 céntimos; y examinado el repartimiento el día 15 de Febrero último por la Junta general de Cárcels, á cuyo efecto fué convocada por medio de comunicaciones y de edictos publicados en el *Boletín oficial*, negó por mayoría su aprobación al indicado repartimiento, por creer que el 50 por 100 por lo menos del presupuesto debía ser satisfecho por el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial.

Contra este acuerdo recurrió el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para ante el Gobernador de la provincia, solicitando su revocación, por estimarlo ilegal, y por tanto, improcedente.

La Comisión provincial informó en el sentido de que procede revocar el acuerdo de la Junta de Cárcels de 15 de Febrero último, aprobar el repartimiento de referencia, y que obra en el expediente al folio 16, y ordenar que los Ayuntamientos interesados consignen en sus presupuestos respectivos el crédito que se les señala en la columna 6.ª del repartimiento indicado.

El Gobernador, por providencia de 10 de Abril último, resolvió de acuerdo con el precitado informe.

Contra esta providencia interpusieron recurso de alzada para ante V. E. los Alcaldes de Valderas y Villamañán, exponiendo: primero, que no resulta justo, ni de ningún modo legal que contribuyan los demás Ayuntamientos en igual proporción que el de la cabeza de partido, pues á éste le corresponde apartar el 50 por 100 del presupuesto total; y si no se hizo esta manifestación en anteriores reuniones celebradas por la Junta, fué por no estimarlo necesario, ya que á esto viene obligado por precepto de la ley; y segundo, que si el cobro de las cantidades se hiciera en la forma ordenada por el Gobernador, se extinguirían las fuerzas contributivas de varios Ayuntamientos, no quedándoles suficientes recursos para atender á los servicios locales de mayor urgencia; por todo lo cual á V. E. suplican se sirva revocar la providencia recurrida y confirmar el acuerdo tomado por la Junta de Cárcels de 15 de Febrero último.

La Dirección general de Administración local opina que procede revocar la providencia gubernativa y confirmar el aludido acuerdo de la Junta carcelaria del partido de fecha 15 de Febrero último ya expresada.

La Sección;

Considerando que en el art. 23 de la ley orgánica del Poder judicial se determina que las poblaciones cabeza de partido contribuirán con la mitad del coste de los edificios que hayan de hacerse para celebrar las audiencias y juicios públicos, y en los que han de colocarse las dependencias judiciales, y con la otra mitad los pueblos que los compongan con arreglo á la distribución que hagan las Diputaciones provinciales, atendido el número de vecinos y riqueza de las poblaciones:

Considerando que no son de ningún modo iguales los beneficios que reciben los pueblos por consecuencia

de la edificación de esta clase de locales, pues es evidente que la capital del partido judicial en donde ha de radicarse la cárcel que se trata de construir es la más favorecida, en razón á que pueden tener colocación durante la obra sus clase jornaleras, y después contar con un continuo é importante elemento de consumo:

Considerando que por Real orden de 24 de Diciembre de 1891, confirmada por el Real decreto de 22 de Diciembre de 1893, se declaró que la cabeza del partido judicial de Cangas de Onís debía contribuir con un 50 por 100 á la construcción de la cárcel, y con la otra parte los demás pueblos en proporción á sus respectivas riquezas.

La Sección es de parecer que debe contribuir el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan con la mitad del presupuesto total, y con la otra mitad los demás pueblos del partido, en estricta proporcionalidad á la riqueza de cada uno y su número de vecinos.»

Vistas asimismo las instancias dirigidas á este Ministerio por los Ayuntamientos de Algadefe, Fuentes de Carvajal, Gordoneillo y Villafer, del partido de Valencia de Don Juan, recurriendo en alzada en idéntico sentido que los de Valderas y Villamañán;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conformarse con el preinserto dictamen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Rojas contra la resolución de V. S., que convocó á la elección de un Diputado provincial por el distrito de Orihuela-Dolores, ha emitido con fecha 30 de Noviembre último el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Rojas contra la resolución del Gobernador de la provincia de Alicante, que convocó á la elección de un Diputado provincial por el distrito de Orihuela-Dolores.

Resulta que en el *Boletín oficial* de la provincia de Alicante del día 17 del mes que rige, se publicó la circular que dictó el Gobernador en la misma fecha, convocando al Cuerpo electoral de dicho distrito para la elección de un Diputado provincial y señalando los días 9, 16 y 20 de Diciembre para la designación de Interventores, votación y escrutinio general, haciendo uso de las facultades que determina el párrafo segundo del artículo 59 de la ley Provincial y teniendo en cuenta que la Diputación en 10 del mes actual declaró la nulidad del acta del electo para el cuarto lugar en las elecciones últimamente celebradas.

Contra la providencia del Gobernador, D. Juan de Rojas y Pascual de Bonanza interpusieron recurso de alzada en 19 de este mes, exponiendo que en las mencionadas elecciones fué elegido con los electos D. José María Sarguet, D. Julián Torres y D. Rafael Sala, según resultaba de las elecciones parciales; que, sin embargo, por la falsificación de las actas de los colegios de Murada y Beniell la Junta de escrutinio, ateniéndose al resultado de las indicadas actas, proclamó á los electos D. José María Sarguet, D. Julián Torres y D. Rafael Sala, pero no proclamó al recurrente, que fué sustituido por D. Vicente Sorribes y Ferrases; que la Diputación declaró nula el acta de Sorribes, que el recurrente había apelado ante la Audiencia territorial, y por tanto, el Gobernador no debió dictar la providencia de 17 de este mes hasta que resolviera la Audiencia; y que en virtud de los efectos suspensivos de la apelación, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Noviembre de 1892, relativa á las elecciones de Concejales de Abánchez, según la cual el carácter de los acuerdos de las Comisiones provinciales sólo es ejecutivo cuando por dichos acuerdos se declara la validez de la elección, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Superioridad, cuyo principio es aplicable al presente caso, procedía dejar sin efecto la convocatoria y suspender la elección hasta que la apelación se resolviera por la Audiencia territorial.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. informa que, anulada el acta y declarada la vacante, el Gobernador se ajustó á la ley convocando á la elección.

Vistos los artículos 52, 53 y 59 de la ley Provincial:

Considerando que, aunque el principio consignado en la Real orden de 19 de Noviembre de 1892, lógicamente sería aplicable á los acuerdos de nulidad de las actas de elección de los Diputados provinciales si lo

permitiera la ley orgánica provincial, ésta impide aplicarlo, puesto que de un modo expreso y terminante que no da lugar á ningún género de dudas, prescribe que «cuando se anule el acta de una elección se declare la vacante y se proceda á nueva elección, sin perjuicio de los recursos á que hubiere lugar», por lo cual es evidente que el Gobernador cumplió con lo preceptuado en los artículos 52 y 56 de la precitada ley:

Considerando que los interesados á quienes el artículo 53 concede el derecho de interponer el recurso de apelación ante la Audiencia, son aquellos á quienes perjudica directamente la declaración de nulidad, y, por consiguiente, sólo D. Vicente Sorribes es el que está verdaderamente interesado y el que tiene verdadera personalidad para reclamar;

La Sección opina que procede desestimar el recurso de alzada de D. Juan de Rojas y Pascual de Bonanza, salvo lo que respecto de la elección de D. Vicente Sorribes falle la Audiencia territorial y el derecho de que se crea asistido el apelante para querellarse ante los Tribunales de justicia por la falsedad que se atribuye á las actas de los mencionados Colegios.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Por Real decreto de 6 del corriente se han concedido los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos, á D. José Solís de la Huerta, Interventor de Hacienda de la provincia de la Coruña con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, como recompensa de los servicios extraordinarios prestados al Estado por dicho funcionario.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO (1).

Noviembre 17. Disponiendo el embarque en 7 de Diciembre de 1894 de D. Pablo Ascanio, Oficial cuarto, Administrador de Hacienda de Antioque, en las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. el de D. Alejandro Mata y Tomás, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Cavite, en las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. en el primer vapor de Enero próximo el de D. Enrique Villacampa, Oficial cuarto de la Ordenación general de Pagos de las islas Filipinas.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Antonio González Wdell para el Gobierno civil de Bataán, en las islas Filipinas.

Idem id. Idem el anticipo de licencia concedida por el Gobernador general á D. Manuel Suárez Inclán, Oficial primero de la Dirección de Administración civil en Filipinas, y prorrogándola á seis meses.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía y declarando cesante á D. Andrés Pozuelo, Oficial segundo de la Intendencia general de Hacienda en las islas Filipinas.

Idem id. Idem la cesantía por reforma de D. Francisco Pérez Alcocer, Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Ilocos Norte, en las islas Filipinas.

Idem id. Idem la permuta de destinos entre los Oficiales terceros D. Antonio Benavides, Administrador de Hacienda de Mindoro, y D. José Sánchez Ferrer, que sirve en la Tesorería Central.

Idem id. Idem id. id. entre los Oficiales terceros D. Evaristo García Fernández, Interventor de Hacienda de la de Pampanga, y D. Enrique Puig, que sirve en el Gobierno de Manila.

Idem 19. Declarando cesante á D. Isidoro Zapata y Soriano, Oficial quinto de Administración, Tenedor de libros de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Antonio García Santa Marina.

Idem id. Declarando cesante á D. Juan Carranza, Oficial quinto de la referida Sala.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Ginés Alverola.

Idem id. Idem Oficial tercero de Administración, Auxiliar de la clase de cuartos de la Sala mencionada, á D. Manuel Rubín de Celis, que sirve igual cargo en este Ministerio.

Idem id. Idem para esta plaza á D. Pedro González, que desempeña igual cargo en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem 20. Aprobando el nombramiento interino de D. Gervasio Hernández para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Camarines Sur, Filipinas.

Idem 21. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor del Negociado de Rentas y Loterías de la isla de Cuba, á D. Manuel María Anillo, que lo es de igual clase en la Sección de Atrasos.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. José Manuel Rosell y Malpica, que sirve la de Loterías.

Idem id. Declarando cesante á D. Alfonso Díaz Andrés, Oficial tercero de la Ordenación de Pagos de la Intendencia de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta plaza por el turno 4.º á D. Leopoldo Alvarez, cesante de igual clase.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Ramón del Río para Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar primero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Traslado á Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar primero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Dionisio Díez Delgado, electo Jefe de Negociado de segunda clase para la isla de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba á D. Silvestre Bellón, que lo es de primera, Secretario de la Junta de Colonización de la misma isla.

Idem id. Idem á ésta á D. José Gómez Acebo, electo con igual categoría, Secretario de la Intendencia de Puerto Rico.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial cuarto de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba á D. Ildefonso Higuera, cesante de igual clase.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Tarlac, Filipinas, á D. Enrique Castellví, que es Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Barotac Viejo, Filipinas.

Idem id. Traslado, en comisión, á esta plaza á D. Pedro Fernández López, que sirve la de Tarlac.

Idem id. Declarando cesante á D. Julián Pozo y Breso, Oficial tercero de la Secretaría del Tribunal Contencioso de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Ramón María Zaidín, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Benigno Montero Lois del cargo de Oficial quinto de Administración, Tenedor de libros de la clase de primeros de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta vacante á D. Enrique O'Neill.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel Feltrer, Oficial cuarto, Auxiliar quinto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Alberto Martín Costea, Abogado.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Emilio Fernández Quesada para la plaza de Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de La Unión, Filipinas.

Idem id. Traslado en comisión á la plaza anterior á D. Leopoldo Ortiz y Pi, que es electo Jefe de Negociado de tercera clase de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Augusto Danvila, que es Oficial primero de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Manuel

Moreno y Fernández Rodas, que es Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Traslado á la de Oficial segundo, Auxiliar cuarto de la Secretaría de este Ministerio, á Don Eugenio de Castro y Rendon, que es Oficial segundo de Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando Oficial segundo, Auxiliar tercero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Juan García Orejuela, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. José Huerta, Oficial tercero, Auxiliar cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Manuel Sánchez Espinosa, cesante de igual categoría y clase.

Idem 23. Resolviendo que no procede aprobar el nombramiento de D. Julián Monzón para el destino de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Catanduaues, en tanto no se justifiquen sus condiciones.

Idem id. Aprobando el traslado hecho por el Gobernador general de Filipinas de D. Manuel Castillo á la plaza de Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Sorsogón.

Idem id. Idem id. id. de D. Juan Vicente Noguera á la de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Maasín, Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Luis Suárez Valdés á la de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Borongán, Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Juan Yuste á la de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Sorsogón, Filipinas.

Idem id. Disponiendo que D. José Fernández Crame, Oficial cuarto, trasladado de la isla de Cuba á Filipinas, se embarque para su destino en el primer vapor que salga de Barcelona en el mes de Enero próximo.

Idem id. Idem que D. José Giles Gómez, Oficial tercero, Interventor de Ilocos Sur, Filipinas, embarque en el vapor correo que zarpará del puerto de Barcelona el día 7 de Diciembre próximo.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Jacobo Rubio para Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. á favor de D. Evaristo Curto para Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Balabac, Filipinas.

Idem id. Idem id. el id. hecho á favor de D. Juan Ferrer para la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Romblón, en Filipinas.

Idem id. Idem id. el id. á favor de D. Francisco García Marcos para la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Dapitan, Filipinas.

Idem id. Idem id. el id. á favor de D. Cándido Abauza para Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Borongán, Filipinas.

Idem id. Idem id. el id. á favor de D. Francisco García Romero para Oficial quinto de la Tesorería Central de Filipinas.

Idem id. Idem id. el id. á favor de D. José María Aparici para Oficial tercero de la Intendencia de Hacienda de Filipinas.

Idem 26. Declarando cesante á D. Carlos Tafur del cargo de Oficial segundo de Administración, Auxiliar de la clase de terceros de la Sección de Atrasos de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Federico Acevedo, cesante de la misma categoría y clase inferior inmediata.

Idem id. Confirmando el anticipo de cesantía que por motivos de salud concedió el Gobernador general de la isla de Puerto Rico á D. Isidoro Urzáiz, Oficial segundo, Letrado de la Administración Central de Contribuciones de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Idem el nombramiento interino hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de Don Antonio Vinajeras para la plaza de Oficial segundo, Letrado de la Administración Central de Rentas, y nombrándole en propiedad por el turno 4.º

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. José Peris y Martínez para Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Pinar del Río, Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. Lorenzo Cabeza y Cañal, cesante de igual clase.

Idem 27. Aprobando la permuta solicitada por los Oficiales cuartos D. Fernando Bermúdez y D. Ernesto Moltó, nombrándose al primero para la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas, y al segundo para el Negociado de Contribuciones de la Intendencia de Hacienda de Cuba.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Ampliando en treinta días la licencia que por enfermo disfruta en la Península D. Eliseo Augusto Miranda y Guapo, Oficial quinto del Archivo del Gobierno general de Cuba.

Idem 28. Declarando cesante á D. Antonio Molina del destino de Oficial cuarto, Cajero, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Cebú, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para esta plaza á D. José Díaz, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. Eugenio Sellés, que es aspirante primero de la misma dependencia.

Idem id. Dejando sin efecto la Real orden de 27 de Octubre último, por la que se nombró á D. Pedro Bellón Oficial cuarto de Administración, Auxiliar de la clase de quintos de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Joaquín Villar, Abogado y aspirante primero de la misma Sala de Ultramar.

Idem id. Trasládandole á la plaza de Oficial segundo, Vista de la Aduana de Ponce, Puerto Rico, á D. Claudio Moyano, electo Oficial segundo, Guardaalmacén de la Administración Central de Contribuciones y Rentas.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Bienvenido Freijo, que sirve la de Vista de Ponce, Puerto Rico.

Idem 29. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Alemany para la plaza de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Trasládandole á esta plaza á D. Manuel Díaz de Leañó, que es Oficial tercero de ambos Camarines, Filipinas.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Tomás Canal para la plaza de Oficial cuarto, Interventor de Hacienda de Tayabas, Filipinas.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Angel Montes, Oficial quinto del Ministerio de Fomento.

Idem id. Declarando cesante por no haberse embarcado dentro del plazo reglamentario á D. José de Torre, Oficial cuarto, electo, del Gobierno civil de Tayabas, Filipinas.

Idem 30. Declarando cesante á D. Enrique Puig Samper, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Pangasinán, Filipinas.

Idem id. Trasládandole, en comisión, á esta plaza, á D. Joaquín Blanco Valdés, que es Inspector de Hacienda en Filipinas.

Idem id. Disponiendo que varios nombramientos hechos á favor de D. Fernando Bermúdez Reina y Flores, se entiendan hechos á favor de D. Fernando Bermúdez Flores, que son sus verdaderos apellidos.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 98.—3 DICIEMBRE 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ ANTERIOR DE LA ENFILACIÓN DEL PASO DE TINIEUM, RÍO DELAWARE

(Notice to Mariners, núm. 124. Light House Board. Washington, 1894.)

Núm. 1.355.—El 31 de Octubre próximo pasado se habrá reemplazado la luz anterior de la enfilación del paso de Tinieum, en el río Delaware, situada á  $\frac{3}{4}$  de milla arriba de Billingsport, por otra de *ocultaciones regulares*; la nueva luz se presenta durante *dos segundos* y se oculta durante *uno*.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 158.

##### MAR BALTICO

##### Dinamarca.

CAMBIO DE ASPECTO DE LA VALIZA DE NORDMANDS-HAGE (BAHÍA DE FAXÖ)

(Avis aux Navigateurs, núm. 219/1.264. Paris, 1894.)

Núm. 1.356.—A la valiza con percha blanca y escoba, situada en la parte NW. de Nordmands-hage, se le ha añadido una caja en esquelto para hacerla más visible.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### INAUGURACIÓN DEL PUERTO FRANCO DE COPENHAGUE Y FONDOS EN EL CANAL QUE CONDUCE Á ÉL

(Avis aux Navigateurs, núm. 219/1.265. Paris, 1894.)

Núm. 1.357.—El 8 de Noviembre debe haberse inaugurado el puerto franco de Copenhague y abierto el comercio el 9 del mismo.

En la enfilación de las dos luces de Kronlób, luz con ocultaciones y luz fija roja, y en el canal de 30 metros de ancho que atraviesa la entrada y conduce hasta la dársena S. del puerto franco, hay 9,1 metros de agua, pero hasta que se avise no debe contarse con más de 8 metros en todo el alcance de las luces del Kronlób, que está iluminado por el sector blanco de la luz de ocultaciones y en toda la anchura de la entrada del puerto franco.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### Sund (Costa de Dinamarca).

MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DEL KRONLOB Y DEL PUERTO FRANCO DE COPENHAGUE

(Avis aux Navigateurs, núm. 213/1.225. Paris, 1894.)

Núm. 1.358.—A partir del 8 del mes anterior, deben existir las modificaciones siguientes en el alumbrado del Kronlób y del puerto franco de Copenhague (Aviso números 64/901 y 72/1.002 de 1894):

1.º Una luz de *ocultaciones verde, blanca y roja*, en el malecón del medio del muelle del buque de vapor.

Esta luz debe presentarse *verde*, desde el N. 47º E. al N. 52º E.; *blanca*, desde el N. 52º E. al N. 55º E., y *roja*, desde el N. 55º E. al N. 63º E. del faro. Tiene de altura 10,8 metros y su alcance es de 18 millas la luz *blanca*, 13 la *roja* y 11 la *verde*.

El sector *blanco* se proyecta sobre los fondos de 9 metros, que se encuentran desde Kronlób hasta el puerto franco, y los sectores *rojo* y *verde* sobre los fondos de 5,5 metros.

La luz estará colocada en una torre pintada de gris claro, descansando sobre una plataforma de hierro.

2.º En el extremo del malecón del E. (á 460 metros al E. 53º 30' E. del anterior) y sobre una torre redonda de color gris claro, se habrá encendido una luz *fija roja* visible en todo el horizonte; altura de la luz 5,9 metros y su aparato es dióptrico de quinto orden.

Al mismo tiempo que se habrán encendido las dos luces anteriores se habrán apagado las dos de enfilación fijas rojas que existían.

3.º En el extremo SE. del rompeolas debe una luz *fija verde* á 5,9 metros de altura, con aparato dióptrico de quinto orden, colocado en una torre redonda pintada de gris claro.

4.º La luz *fija verde* del extremo del muelle N. de Rhedhavn no debe iluminar más que el sector comprendido entre el extremo S. del rompeolas y el extremo N. del malecón E. del puerto franco, ó sea entre el S. 75º E. y el S. 47º E.

Situación aproximada del malecón del buque de vapor: 55º 42' 6" N. por 18º 48' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 114.

#### Suecia.

LUZES DE ENFILACIÓN CERCA DE ARKO

(Avis aux Navigateurs, núm. 216/1.241. Paris, 1894.)

Núm. 1.358.—El 1.º de Noviembre último se habrán encendido dos luces de enfilación cerca de Arkö, archipiélago de Ostergötland.

La luz interior, colocada en la parte E. de Viskär, debe ser *blanca* con *dos destellos de sucesión rápida*, seguidos de un *eclipse* de *cuatro segundos*. Dicha luz está á 17,9 metros sobre el nivel del mar y situada en una torre blanca, levantada en el tejado de una casa roja. Alcanza 14 millas y tiene aparato dióptrico.

Situación dada: 58º 29' 20" N. por 23º 12' 5" E.

La luz exterior está colocada en la parte N. de Stora Utlerklabben y al S. 72º E. de la anterior. Es *fija blanca* del lado del mar. En el canal interior se presenta: *verde*, desde el S. 56º W. al S. 66º W.; *blanca*, desde el S. 66º W. al S. 68º W.; *roja*, desde el S. 68º W. al N. 10º W., *verde*, desde N. 10º W. al N. 9º E., y *blanca*, desde el N. 9º E. al N. 22º E. del faro.

La luz está á 8 metros sobre el nivel del mar, colocada en una torre redonda pintada de blanco. Su alcance es de 14 millas. El aparato de iluminación es catóptrico hacia el mar y dióptrico, de sexto orden, para la iluminación del canal interior.

Situación dada: 58º 29' 15" N. por 23º 12' 40" E.

Estas luces se apagarán cuando el puerto esté cerrado por los hielos y la de Stora Utlerklabben no estará sometida á vigilancia permanente.

Viniendo de la mar, se llevarán enfiladas estas dos luces hasta descubrir la de Landö, en cuyo momento se meterá un poco sobre estribor, hasta tanto se haya pasado la luz de Stora Utlerklabben, y después se navegará en el sector blanco de esta luz que conduce con seguridad á Brännössund.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 208.

#### Alemania.

SUPRESIÓN DE UNA BOYA DE RESTOS DE BUQUE AL E. DE SASSNITZ

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 44/2.486. Berlin, 1894.)

Núm. 1.360.—Con motivo de haberse destruido los restos del buque perdido al E. de Sassnitz (Aviso núm. 94/1.301 de 1894) se ha retirado la boya que los marcaba.

Carta núm. 713 de la sección II.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

CAMBIO TEMPORAL DEL CARÁCTER DE LA LUZ DE WANGEROOG

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 44/2.486. Berlin, 1894.)

Núm. 1.361.—A partir del 9 del pasado Noviembre y mientras se hagan las reparaciones oportunas en el faro de Wangeroog, que durarán unos catorce días próximamente, la luz será *fija* en lugar de eclipses.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 50.

##### Inglaterra (Costa E.)

BOYA DE RESTOS DE BUQUE AL SE. DE LA PUNTA SPURN (RÍO HUMBER)

(Notice to Mariners, núm. 582. London, 1894.)

Núm. 1.362.—Se ha fondeado una boya verde en 8 metros de agua al ESE. y cerca de los restos del balandro *Ethel*, sumergido á 2,5 millas al S. 73º E. de la luz superior de la punta Spurn. El palo mayor emerge siempre.

Situación aproximada: 53º 33' 55" N. por 5º 23' 40" E.

Carta núm. 239 de la sección II.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Turquia.

Núm. 1.363.—El Encargado de Negocios en España en Constantinopla dice que, según circular del 4 de Noviembre, el Gobierno turco ha decidido prohibir que los buques con bandera extranjera pasen por debajo de los puentes del Imperio sin llevar á bordo un práctico de la Capitanía del puerto, á fin de prevenir las averías que en aquéllos se causan.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### Brasil.

RESTABLECIMIENTO DE UNA VALIZA EN LA RADA DE PERNAMBUCO

(Notice to Mariners, núm. 573. London, 1894.)

Núm. 1.364.—Según aviso del 13 de Septiembre último del Jefe de la División naval inglesa de la costa SE. de América, las boyas que habían sido suprimidas en la rada de Pernambuco, han vuelto á ser colocadas y fondeadas de la manera siguiente:

1.º Una boya roja al S. del arrecife de Olinda, al 11,5 cables al S. 13º E. del faro de la punta de Olinda y al N. 75º E. del almacén de pólvora.

2.º Una boya negra al N. del banco Inglés, á 10  $\frac{3}{4}$  cable al N. 58 E. del faro del fuerte de Picao y al S. 66º E. del almacén de pólvora.

3.º Una boya roja al S. del banco Inglés, á 7,5 cables al S. 85º E. del faro del puerto Picao y al S. 14º W. del faro de la punta de Olinda.

4.º Una boya negra al N. del N. del banco de Pedro Secca, á 3,9 cables al N. 25º E. del faro del fuerte de Picao y al S. 82º E. de la casa del cable.

Carta núm. 38 de la sección VIII.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### Islas del Japón.—Kiusihu (Costa W.)

FARO EN SHIRASE, ENTRADA DEL PUERTO DE SASEBO (GOLFO DE OMURA)

(Notice to Mariners, números 880 y 969. Washington, 1894.)

Núm. 1.365.—Según aviso de Tokio, el 28 de Agosto último se ha encendido un faro sobre la roca Shirase, entrada del puerto de Sasebo.

Esta luz es *fija blanca*, con un sector *rojo*, de 140º, comprendido entre el S. 67º E. y el S. 73º W., cuya luz se presenta ó pasa por encima de los peligros Kanise (Ganashé) y Nakase; en el resto del Horizonte es *blanca*.

La luz está á 13,7 metros sobre el nivel de la pleamar, alcanza 6 millas en tiempos claros y el faro es una torre cuadrada de madera pintada de blanco, de 3,5 metros de altura.

Situación aproximada: 33º 5' 40" N. por 135º 49' 50" E.

NOTA. Esta luz arde día y noche y no está sometida á vigilancia permanente. Caso de apagarse accidentalmente, podrán transcurrir muchos días antes de volverse á encender.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 28.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

Islas Malucas.

ARRECIFE EN LA BAHÍA WEDA (ISLA HALMAHERA Ó GILOLO)

(Avis aux Navigateurs, núm. 234/1.354. Paris, 1894.)

Núm. 1.366.—El Capitán del vapor holandés *Zemeeuro*, anuncia la existencia de un arrecife situado 1/2 milla al S. 45° E. de la punta SE. de la isla Uga Jef, en la bahía de Weda. Situación: 0° 16' N. por 134° 5' 15" E.

Carta núm. 574 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente mes, á las doce de la mañana, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la segunda subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 3.547.293 pesetas 23 céntimos, compuesta de 3.183.912'22 pesetas á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre último, y pesetas 363.381'01 sobrantes de la subasta verificada el 19 de Septiembre anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 15 y 17 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 18, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 7 de Diciembre de 1894. = El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye

el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 10 al 14.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.846.

Día 11.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 14.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 7 de Diciembre de 1894. = El Director general, M. Gómez Sigura.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	7 Diciembre 1894.	1.º Diciembre 1894.	PASIVO	7 Diciembre 1894.	1.º Diciembre 1894.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.104.181'88	200.104.181'88	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	264.015.498'49	263.347.567'04	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	53.609.420'73	53.811.332'66	Ganancias y pérdidas.....	13.179.753'32	12.923.050'56
Efectos á cobrar en el extranjero.....	6.128.630'75	5.552.109'35	{ Realizadas.....	1.240.045'11	1.250.773'32
Descuentos.....	165.728.964'29	169.312.030'99	{ No realizadas.....	911.731.800	913.535.875
Préstamos.....	106.904.043'65	104.203.530'43	Billetes en circulación.....	270.738.438'28	272.747.729'64
Efectos á cobrar en el día.....	1.847.003'95	2.316.222'38	Cuentas corrientes.....	24.417.758'22	24.465.557'29
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	26.534.333'10	24.754.903'70
Otros valores de cartera.....	4.627.692'22	5.287.837'84	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	48.397.333'92	40.408.718'41
Deuda amortizable al 4 por 100.....	413.489.302'50	413.488.452'50	Reservas de contribuciones.....	2.504.699'88	8.096.918'15
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.099.979'45	6.099.979'45	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	58.494.956'10	61.763.333'83
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	45.728.085'60	45.728.085'60			
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.382.237'10	6.641.443'21			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	17.294.873'51	16.610.904'74			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	159.537'45	263.646'13			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.741.512'91	17.739.281'74			
Diversas cuentas.....	50.108.203'45	52.190.251'96			
	1.522.239.167'93	1.524.946.857'90		1.522.239.167'93	1.524.946.857'90

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2	por 100

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado la epidemia colérica en Lieja (Bélgica) y otros puntos de su distrito, y

conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de Amberes declaradas de observación por orden de este Centro, fecha 26 de Junio último, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Diciembre de 1894.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 43 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It aggregates data by disease type such as 'Enfermedades infecciosas y contagiosas', 'En el claustro materno', and 'Muerte violenta'.

Madrid 5 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Diciembre de 1894.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 20 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It aggregates data by disease type such as 'Enfermedades infecciosas y contagiosas', 'En el claustro materno', and 'Muerte violenta'.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	1	1	12	2.180	2 272	198		13	5		29	79	4.668	
Guadalajara.....	2	1		9	1.458	1.544	202					20	19	3.204	
Segovia.....	5	23		1	438	20				1		34	69	458	
Toledo.....	10	6	6	237	2.175	3 395	145		1	1		36	281	5.717	
Cuenca.....	5	10	2	21	1.326	194						17	9	1.520	
Ciudad Real.....	6		1	14		760						3		760	
Gerona.....	3	1	1	7	25		4	8				4	4	37	
Barcelona.....	1			1	115	65						3	4	180	
Lérida.....		1	3	2	2.355	114	10	10			9	13	7	2.498	
Tarragona.....	1			1	190	103						3	3	293	
Córdoba.....	3	1	2	9	140	368	24	229	39	5		21	9	805	
Sevilla.....	1	1	7	52	250	1.260	186	324	101	14	28	83	26	2.163	
Cádiz.....	1	5		8	112	407	96	221	1	4	28	27	2	869	
Huelva.....	6	25	1	3	46	625	236	65	349		2	47	36	1.279	
Valencia.....	12	9	8	7	36	5.226	665	60	170			63	36	6.121	
Castellón.....	10	8	1	2	3	1.258	806	2				32	3	2.066	
Baleares.....	3		1		8	1.056	168		7	1	2	30	8	1.234	
Pontevedra.....															
Lugo.....			1									1			
Coruña.....															
Orense.....															
Huesca.....	4	4	1	1	15	1.687	200	48			23	18	32	1.963	
Teruel.....	5	15			19	320	94					23	19	414	
Zaragoza.....	3	2	2	1	8	850	254				26	19	19	1.131	
Granada.....	7	2			43	2.797	322					19	43	3.119	
Jaén.....	5	2				916	42		122			8		1.080	
Valladolid.....	5	7	5	4	68	7.327	236	40		2		32	103	7.606	
Zamora.....															
Salamanca.....		3		1	13		674		191			9	13	865	
Ávila.....	2	1	4	1	8	240	715					15	17	955	
Oviedo.....			1		28							1			
León.....	5	5	1		25	584	499	89		2		10	32	1.183	
Palencia.....	4	4			25	4 951	338	104			4	19	22	5.437	
Badajoz.....	1	2	13	4	3	382	270	26	48			28	3	732	
Cáceres.....	2			9	79	14.659	4.523	247	357			36	39	19.786	
Logroño.....	2	9	2		43	238	2					16	43	290	
Burgos.....	4	32	1		88	1.868	488	47				43	57	2.403	
Santander.....	6	16		1	43	35	38	208	3	23		28	46	317	
Soria.....	12	12			62	3.120	527	196				26	60	3.843	
Vizcaya.....															
Guipúzcoa.....															
Alava.....															
Navarra.....	1	1			3							2	3		
14.º Tercio... { Norte.....															
{ Sur.....															
Alicante.....			2	1	12	115	218					6	12	333	
Murcia.....	4	17	13	3	30	852	412					34	30	1.264	
Albacete.....	10	3	2	2	41	1.704	873	51				25	41	2.628	
Málaga.....	13	22	30		26	4.730	7.634	374	2.161	23	22	489	1	15.007	
Almería.....		1				231	370		11			6		612	
Guardias jóvenes.....															
TOTAL.....	147	263	110	106	1.186	66.585	31.106	2.422	4.211	206	109	202	1.378	1.228	104.841

NOTA. Se han verificado 236 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Octubre de 1894.—Hay un sello de la Dirección general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA—PROVINCIA DE BADAJOZ

Escala definitiva de las Maestras. (1)

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES	ANTIGÜEDAD			MÉRITOS	OBSERVACIONES		
			Años.	Meses.	Días.				
<b>Primera clase.</b>									
1	Fregenal de la Sierra.....	Doña María García González.....	44	7	5	Comprendida en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, art. 3.º del Real decreto.....	»		
2	Guareña.....	Eduvigis Mancha González.....	40	1	28				
3	Llerena.....	Florencia Díaz Rodríguez.....	41	»	5				
4	Fuente del Maestro.....	Mariana Rodríguez Acevedo.....	44	4	12			Idem 1.º, 2.º y 5.º del id.....	»
5	Fregenal de la Sierra.....	Josefa García Narváez.....	39	5	12			»	»
6	Zalamea.....	Josefa Portales y González.....	39	5	»			Idem.....	»
7	Villanueva de la Serena.....	Narcisa Vidarte Zambrano.....	37	10	26			»	»
<b>Segunda clase.</b>									
8	Campanario.....	Doña Mariana Carmona Calzado.....	35	10	29	Idem.....	»		
9	Coronada.....	Luisa del Pozo.....	36	5	27	»	»		
10	Feria.....	Joaquina Rodríguez Correa.....	39	5	22	Idem 4.º y 5.º del id.....	Debe ascender por convenirle más figurar por antigüedad en caso de vacante.		
11	Puebla de la Calzada.....	Eduvigis Ester y Toro.....	35	10	13	»	»		
12	Berlanga.....	Catalina Triguero y González.....	34	5	»	Idem.....	»		
13	Llerena.....	María Mulero y Pavón.....	35	1	22	»	»		
14	Puebla de Alcocer.....	Catalina Cano y Cano.....	25	»	4	Idem 2.º y 5.º del id.....	»		
15	Siruella.....	Rafaela Durán y Antúnez.....	34	5	4	»	»		
16	Esparragosa de Lares.....	Petra Velasco y Blázquez.....	37	9	22	Idem 5.º del id.....	Idem.		
17	Zafra.....	Ceferina Calderón Caballudo.....	33	9	»	»	»		
18	Santa María.....	Carmen Alegre y Ricarte.....	35	4	25	Idem.....	Idem.		
<b>Tercera clase.</b>									
19	Puebla del Maestro.....	Doña Isabel Martínez Tello.....	33	4	8	»	»		
20	Medellín.....	Catalina González Palma.....	35	3	14	Idem.....	Idem.		
21	Castuera.....	Eulogia González.....	33	4	5	»	»		
22	Herrera del Duque.....	Isidra Asensio y Espinosa.....	35	3	6	Idem.....	Idem.		
23	San Pedro.....	Justa Peralta y Arenas.....	31	2	18	»	»		
24	Jerez de los Caballeros.....	Antonia Aguilar y Ramayo.....	33	11	»	Idem.....	Idem.		
25	Villalba.....	Concepción Rapela y Mena.....	31	2	8	»	»		
26	Olivenza.....	María de Jesús Valmorez.....	32	1	9	Idem.....	Idem.		
27	Zahinos.....	Catalina Sirgado Sánchez.....	31	1	25	»	»		
28	Mérida.....	Antonia Yustas y Salas.....	31	10	9	Idem.....	»		
29	Villagonzalo.....	Catalina Moreno y Borrallo.....	31	1	24	»	»		
30	Valverde de Mérida.....	Catalina Carvajal y Luengo.....	31	10	1	Idem.....	Idem.		
31	Fuente del Arco.....	Antonia Fernández Osuna.....	30	11	1	»	»		
32	Usagre.....	María Romero y Asensio.....	31	2	»	Idem.....	Idem.		
33	Magacela.....	Eulogia Agustina Carrasco.....	29	11	14	»	»		
34	Cheles.....	Melitona Ambrona.....	30	7	»	Idem.....	»		
35	Barcarrota.....	Celedonia Muñoz y García.....	29	9	»	»	»		
36	Oliwa de Mérida.....	Josefa Pascuala y Sánchez.....	27	11	25	Idem.....	»		
37	Corte de Peleas.....	Ciriaca Holguín Benítez.....	29	4	18	»	»		
38	Olivenza.....	Rosa Mesa y Estarás.....	27	9	1	Idem.....	»		
39	Trasierra.....	Carmen García Barragán.....	29	1	16	»	»		
40	Ribera del Fresno.....	Dolores Machuca.....	26	11	»	Idem.....	»		
41	Orellana la Sierra.....	María Ruiz Durán.....	28	1	15	»	»		
42	Azuaga.....	Concepción Vinagre Sosa.....	26	10	11	Idem.....	»		
43	Puebla de Obando.....	Consolación de los Reyes.....	28	1	13	»	»		
44	Aceuchal.....	Julia Barquero.....	25	»	»	Idem.....	»		
45	Garbayuela.....	Jacinta Camacho.....	28	»	8	»	»		
46	Azuaga.....	Adelaida Cumplido Mena.....	23	11	18	Idem.....	»		
47	Montijo.....	Juana Francisca Luengo.....	27	8	26	»	»		
48	San Vicente de Alcántara.....	Agustina Guisado Villarejo.....	22	10	8	Idem.....	»		
49	Don Alvaro.....	María Sánchez Sansón.....	27	2	22	»	»		
50	Badajoz.....	Waldá Lucenqui y Garrote.....	22	»	»	Idem 6.º del id.....	»		
51	Villafranca.....	Tomasa de la Rosa Malfalco.....	26	10	8	»	»		
52	Esparragosa de la Serena.....	Ventura Gómez Delgado.....	21	9	25	Idem 5.º del id.....	»		
53	Zarza junto Alanje.....	Victoria Riosfríos de Guzmán.....	25	10	10	»	»		
54	Almendrales.....	Piedad Velasco Rodríguez.....	18	10	26	Idem.....	»		
55	Ahillones.....	Antonia Garrote.....	25	»	3	»	»		
56	Calzadilla de los Barros.....	Carmen García y Pachón.....	18	»	»	Idem.....	»		
<b>Cuarta clase.</b>									
57	Badajoz.....	Doña Teresa Capilla y Bueno.....	25	»	»	»	»		
58	Navalvillar de Pela.....	Isabel Rodríguez Pina.....	13	1	7	Idem.....	»		
59	Quintana.....	Soledad Santos Rodríguez.....	23	11	23	»	»		
60	Medina de las Torres.....	Cecilia Aguilar Ramayo.....	23	9	21	»	»		
61	Villanueva del Fresno.....	Antonia Navarro Grande.....	23	1	5	»	»		
62	Puebla de la Reina.....	Antonia Alor de la Barrera.....	23	1	2	»	»		
63	Granja de Torrehermosa.....	Josefa Moruno de la Gala.....	22	9	21	»	»		
64	Tamurejo.....	Antonia Pérez Cabello.....	22	1	13	»	»		
65	Alburquerque.....	Juana González Ullas.....	20	11	20	»	»		
66	La Parra.....	Epifania Núñez Cotrina.....	20	4	»	»	»		
67	Garlitos.....	Victoriana Agueda Martín.....	19	2	20	»	»		
68	Puebla de Sancho Pérez.....	Amalia Buiza y García.....	19	1	12	»	»		
69	Valencia de las Torres.....	María Miguero y Golvano.....	18	8	29	»	»		
70	La Nava de Mérida.....	Agustina Hitos Castuera.....	18	7	16	»	»		
71	Haba.....	Rosa Gómez Galán.....	18	6	»	»	»		
72	Malpartida de la Serena.....	Ana de Tena y Murillo.....	17	11	18	»	»		
73	Nogales.....	María Antonia Álvarez.....	17	11	14	»	»		
74	Castiblanco.....	Amalia Cabezas Verdejo.....	17	9	28	»	»		
75	Valverde de Burguillos.....	Patrocino Cruz y Jiménez.....	17	4	22	»	»		
76	Táliga.....	María Viegas Ramos.....	17	2	29	»	»		
77	Peliche.....	María Martínez Solarat.....	17	2	8	»	»		
78	Casas de Reina.....	Amalia Bas y Barga.....	16	5	25	»	»		
79	Villafranca de los Barros.....	Camila Murillo y López.....	16	5	24	»	»		

(1) Véase la GACETA de anteayer.



Número de or- den.....	PUEBLOS	NOMBRES	ANTIGÜEDAD			MÉRITOS	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.		
80	Don Benito.....	Doña Carmen Caba y González.....	15	4	4	>	>
81	Arroyo de San Serván.....	María Carrasco y Merino.....	15	1	>	>	>
82	Badajoz.....	Leandra Pérez y Alvarez.....	14	11	17	>	>
83	La Garrovilla.....	María Yanguas Romo.....	14	8	28	>	>
84	Badajoz.....	Antonia García de Soria.....	14	7	12	>	>
85	Lobón.....	María Vázquez Ortiz.....	14	6	>	>	>
86	Valle de Santa Ana.....	Juana García Báz.....	14	5	28	>	>
87	Fuente del Maestre.....	Juana Martínez.....	13	11	10	>	>
88	Badajoz.....	Antonia Castro y Méndez.....	12	3	14	>	>
89	San Vicente de Alcántara.....	Victoria García Casasola.....	12	3	8	>	>
90	Jerez de los Caballeros.....	Josefa Moreno y Ramos.....	12	2	3	>	>
91	Santi Spiritus.....	Ruperta Gutiérrez Cerdeira.....	11	7	>	>	>
92	Valverde de Leganés.....	Clotilde Herrera Falco.....	11	4	23	>	>
93	Codosera.....	Francisca Martínez Llinás.....	10	11	15	>	>
94	Hinojosa del Valle.....	Josefa Moñino y Ruiz.....	10	11	5	>	>
95	Almendralejo.....	Sacramento Mora y Paredes.....	10	6	10	>	>
96	Burgarota.....	Isabel Maldonado y Grajera.....	10	5	9	>	>
97	Cacurra.....	Emilia Gaspar y Minayo.....	9	10	27	>	>
98	Mirandilla.....	Ramona Carballo y Mansilla.....	9	10	27	>	>
99	Valle de la Serena.....	Arselma Balaña y García.....	9	10	13	>	>
100	Helechoza.....	Marcela Domínguez Cuéllar.....	9	8	19	>	>
101	Guareña.....	Paula Triguero y González.....	9	5	21	>	>
102	Villanueva del Fresno.....	Nicolasa Fernández Garfía.....	9	5	>	>	>
103	Alcouchel.....	Severina Pérez Mauricio.....	8	10	11	>	>
104	Alañjo.....	Aza Chamorro y Masa.....	8	3	15	>	>
105	Segura de León.....	Juana Palomo y Triguero.....	8	3	>	>	>
106	Hernachos.....	Paula Fernández Murillo.....	7	3	1	>	>
107	Solana.....	Concepción López González.....	6	9	7	>	>
108	Higuera de Llerena.....	Isabel Fernández Alor.....	6	3	6	>	>
109	Megüilla.....	Andrea García González.....	5	10	15	>	>
110	Valle de Matamoros.....	Josefa Dorado y Delgado.....	5	10	2	>	>
111	Monasterio.....	María Amparo de la Fuente Delgado.....	5	8	13	>	>
112	Fuente de Cantos.....	Manuela Arcusa Tomás.....	5	3	>	>	>
113	Celera de León.....	Manuela Aguado Escudero.....	4	11	>	>	>
114	Cabeza la Vaca.....	Presentación García Florido.....	4	11	>	>	>
115	Villarta de los Montes.....	Marciala Linares Alvarez.....	4	10	25	>	>
116	Almendralejo.....	Emilia Flores y Navias.....	4	8	>	>	>
117	Esparragalejo.....	Micaela Martín y Galán.....	4	2	>	>	>
118	Valle de Matamoros.....	María López y Medina.....	4	>	1	>	>
119	Campillo.....	Juana Quero y Valls.....	4	>	>	>	>
120	Villar de Rena.....	María Madrid y Solís.....	3	10	>	>	>
121	Bienvenida.....	Isabel Villarreal Acosta.....	3	9	29	>	>
122	Mérida.....	Clotilde Jolín y Franci.....	3	9	21	>	>
123	Alburquerque.....	Manuela Hernández Caldas.....	3	9	13	>	>
124	Badajoz.....	Obdulia Cerda y Alvarez.....	3	6	19	>	>
125	Serena.....	Julia Crespo y Rodríguez.....	3	6	15	>	>
126	Orellana la Vieja.....	Dolores Galisteo Martín.....	3	5	29	>	>
127	Oliva de Jerez.....	Rosario Eusebio y Delgado.....	3	4	>	>	>
128	Villarreal.....	Nicolasa Gómez y López.....	3	1	24	>	>
129	Carronita.....	Francisca Cabezas y Cabezas.....	2	8	24	>	>
130	Talavera.....	Isabel Oliva Dópido.....	2	6	10	>	>
131	Villar del Rey.....	Francisca Guisado Contreras.....	2	6	>	>	>

Debe ascender como comprendi-  
da en el caso 5.º, art. 3.º del  
Real decreto de 27 Abril 1877.

Ingresarán además en esta última clase y ocuparán, cuando haya vacante, el puesto que les corresponda, las siguientes:

Zarza Capilla.....	Doña María Llamazares y Gutiérrez.....	30	5	27	>	>
Fuente de León.....	Leidora Rodríguez y Ruiz.....	26	11	10	>	>
Higuera la Real.....	Felisa Rodríguez Vargas.....	24	>	12	>	>
San Jorge.....	Pia Romo y Rodríguez.....	22	2	15	>	>
Alcoera.....	Marta Mancera Asensio.....	20	4	>	>	>
Badajoz.....	Sabina Galván Rodríguez.....	10	11	>	>	>
Fuente de Cantos.....	María Alvarez Borrego.....	3	9	12	>	>
Torre de Miguel Sesmerc.....	Cecilia Jurado Torres.....	2	>	>	>	>
Higuera la Real.....	Basilisa Salvador Caricol.....	9	5	19	Caso 5.º, art. 3.º.....	>

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
2.....	4.614.000	164.900	157.000	>	114.000	144.000	>	>	88.000	>	>	5.281.900
3.....	845.000	913.000	217.500	>	49.500	742.000	>	>	>	>	>	2.827.000
5.....	4.926.000	421.200	307.500	>	150.500	545.000	>	>	2.500	5.500	>	6.358.200
6.....	7.615.900	388.700	185.000	>	77.500	232.500	>	>	>	>	>	8.549.600
7.....	8.308.300	854.000	731.500	>	204.500	62.000	>	>	6.000	>	>	10.166.300
8.....	5.099.550	2.000.200	382.500	>	119.500	218.500	>	>	8.000	>	>	7.828.250
9.....	6.665.900	94.500	703.000	>	118.000	94.000	>	>	12.500	>	>	7.717.900
10.....	2.642.600	371.600	153.000	>	92.000	50.000	>	>	20.500	>	>	3.331.700
12.....	2.440.300	902.400	699.500	>	111.500	88.500	>	>	>	3.000	>	4.215.200
13.....	2.679.800	1.103.800	323.000	>	119.500	90.500	>	>	21.500	>	>	4.338.100
14.....	4.088.500	1.036.200	500.000	>	62.000	90.500	>	>	11.000	>	>	5.788.200
15.....	1.075.000	117.500	415.500	>	52.000	35.500	>	>	10.000	>	>	1.705.500
16.....	2.948.700	1.860.100	215.000	>	45.000	129.000	>	>	>	>	>	5.197.800
17.....	3.626.700	1.374.000	411.000	>	222.000	93.500	>	>	>	>	>	5.727.200
19.....	5.464.700	2.633.300	399.500	>	563.500	86.500	>	>	63.500	>	>	9.216.000
20.....	6.285.800	891.500	449.500	>	291.000	115.500	>	>	10.000	>	>	8.043.300
21.....	5.448.000	1.524.900	269.000	>	286.500	116.000	>	>	22.500	6.000	>	6.045.200
22.....	3.391.200	1.784.100	308.500	>	338.000	223.500	>	>	39.000	>	>	6.089.300
23.....	3.341.100	523.200	211.500	>	48.000	107.000	>	>	>	>	>	4.235.800
24.....	3.412.500	1.519.500	283.000	>	66.500	160.000	>	>	1.000	50.000	>	5.492.500
26.....	2.629.300	590.100	572.500	>	62.000	95.500	>	>	2.500	8.500	>	3.960.400
27.....	5.858.700	686.900	146.500	4.000	101.500	6.500	>	>	31.000	>	>	6.835.100
28.....	4.392.100	192.600	230.500	38.000	64.500	120.000	>	>	7.500	>	>	5.045.200
29.....	4.427.100	1.207.000	226.000	143.500	132.500	19.500	>	>	>	>	>	6.155.600
30.....	7.112.500	1.011.400	114.500	>	79.500	30.000	>	>	>	>	>	8.347.900
TOTAL.....	109.369.250	24.203.600	8.642.000	185.500	3.571.000	3.750.500	>	>	352.000	73.000	>	150.156.850



servar para los efectos consiguientes si el contratista ha resinado á vida árboles que no midan los 30 centímetros del diámetro normal.

10. En cada uno de los años que comprenda el primer decenio del proyecto de Ordenación, se verificarán los aprovechamientos con sujeción estricta al plan anual, que formulará el Ingeniero encargado de ejecutar el proyecto. Los planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará durante el primer decenio á lo prescrito en los referidos proyectos de ordenación, y durante el segundo á lo que disponga el Ministerio de Fomento en vista de los resultados que se desprendan de la revisión de los proyectos practicada al terminar el primer decenio.

11. Ninguna persona distinta del peticionario ó quien le represente, podrá presentarse como postor en la subasta sin que antes haya hecho el depósito de una cantidad igual á la que represente el coste de los proyectos de ordenación. Este coste se determinará por lo que propongan el Ingeniero de Montes nombrado al efecto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio y el que designe el concesionario de los estudios. En caso de discordia se nombrará un tercero de acuerdo entre los dos expresados Ingenieros, y si á este acuerdo no se llegare, el nombramiento del tercer Ingeniero se hará por la Autoridad judicial correspondiente. Si fuera otra que el concesionario de los estudios la persona ó compañía á favor de quien se aprobare la subasta, será entregado al primero, inmediatamente después de adjudicado definitivamente el remate, el valor de los estudios por el que resultare rematante. Si no hubiere licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará definitivamente á favor del concesionario, quien estará obligado á ser el rematante en las condiciones establecidas para la subasta, y caso de no serlo perderá la fianza que hubiese depositado y el proyecto, que quedará en beneficio de la Administración. Sin embargo, no se adjudicará el remate en el caso de que no hubiera licitadores al concesionario, cuando éste, con anterioridad al anuncio de subasta, hubiere renunciado á ejercitar el derecho de tanteo que la ley le concede.

12. A los treinta días de haber aceptado el peticionario la autorización para los estudios de los montes anteriormente expresados, presentará una fianza de 4.000 pesetas para responder al cumplimiento de las condiciones en esta autorización estipuladas; y al presentar en el Ministerio de Fomento los proyectos á que viene obligado, ampliará como garantía de sus ofertas el anterior depósito hasta una cantidad igual al 1 por 100 de los productos resinosos que se hayan de utilizar durante el período ó veintenio, valorados dichos productos con arreglo á lo dispuesto en la condición 9.<sup>a</sup>

13. De toda obra que el rematante quisiera ejecutar, ó de todo artefacto que quisiera establecer en los montes objeto de los proyectos, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones dentro del cual habrá de ser realizado.

14. El concesionario de los estudios podrá derribar los árboles necesarios para la debida práctica de las operaciones dendrológicas precisas para la inventariación del arbolado, dando enseguida cuenta circunstanciada de ello á la Sección primera de la Junta facultativa de Montes ó al Ingeniero que de ella dependa.

15. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á favor de la Administración y cede á beneficio de ésta las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos solicitaren la continuación, y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él verificadas se encuentren ajustadas á los planes de aprovechamiento correspondientes y al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario, se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación vigente.

16. Terminado el período ó veintenio á que se contraerá la subasta, quedará á beneficio de la Administración cuanto de indole inmueble haya sido construido por el contratista para los aprovechamientos de que se trata. De las máquinas, útiles y demás material mueble, podrá el rematante disponer libremente desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halle afecto.

17. Las servidumbres legítimas que pesen sobre los montes de que se trata, y que se especifiquen en el proyecto de ordenación, serán respetadas en su ejecución durante el tiempo á que se extiende la subasta.

Y 18. D. Joaquín Rodríguez García manifestará en el término de quince días, á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID esta Real orden, si se halla ó no conforme con las precedentes condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1894.—El director general, Primitivo M. Sagasta.—Sr. Gobernador civil de Soria.

Administración de Hacienda de la provincia de Málaga.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta capital durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	Clase de la patente	Importe de la cuota para el Tesoro. — Pesetas.
1	D. Segundo Taboada Alabau	Moreno Mazón, 1 y 3, principal	7. <sup>a</sup>	75
2	Miguel del Río Arrabal	Luis de Velázquez, 5	7. <sup>a</sup>	75
3	Joaquín Berrocal Mellado	Salinas, 2	7. <sup>a</sup>	75
4	Francisco Linares Enriquez	Moreno Monroy, 3	5. <sup>a</sup>	190
5	Francisco Martos Pérez	Relosillas, 52	5. <sup>a</sup>	190
6	Sebastián Pérez Souvirón	Salinas, 1	5. <sup>a</sup>	190
7	Carlos Dávila Bertololi	Relosillas, 29	5. <sup>a</sup>	190
8	Antonio Linares Enriquez	Torrijos, 38	5. <sup>a</sup>	190
9	Juan Rosado Fernández	Moreno Monroy, 2	5. <sup>a</sup>	190
10	Clarence Visich	Vendeja, 2	5. <sup>a</sup>	190
11	Alfredo Schanelles Kruger	Nicasio Calle, 1	5. <sup>a</sup>	190
12	Ramón Martín Gil	Alameda, 8	5. <sup>a</sup>	190
13	Manuel García del Olmo	Plaza de San Francisco, 5	5. <sup>a</sup>	190
14	Juan del Alamo Lazo de la Vega	Alamos, 22	7. <sup>a</sup>	75
15	Adolfo de la Torre Bonifaz	Plaza de Riego, 11	7. <sup>a</sup>	75
16	Ramón Pérez Torres	Juan Díaz, 5	7. <sup>a</sup>	75
17	Manuel Mapeili Valcárcel	Ancha Madre de Dios, 49	7. <sup>a</sup>	75
18	Luis Benot Rodríguez	Juan de Padilla, 1	7. <sup>a</sup>	75
19	Antonio Villar Urbano	Scrachan, 1	7. <sup>a</sup>	75
20	Joaquín Campos Perea	Santa María, 13	7. <sup>a</sup>	75
21	Rafael Caro	Convalecientes, 4	7. <sup>a</sup>	75
22	Manuel Llovet Ramírez	Torrijos, 86	7. <sup>a</sup>	75
23	José Morales López	Gigantes, 20	7. <sup>a</sup>	75
24	Ricardo Nicolich López	Cister, 26	7. <sup>a</sup>	75
25	José Gatal Argente	Marqués de Larios, 5	7. <sup>a</sup>	75
26	Luis Toro Ojea	Hospital de Santo Tomás	7. <sup>a</sup>	75
27	Rafael Garnica Cobos	Alameda, 23	7. <sup>a</sup>	75
28	Gumersindo García Sánchez	Ugarte, 3	7. <sup>a</sup>	75
29	Fernando Gil Ortega	Cister, 24	7. <sup>a</sup>	75
30	Barloome Mérida	Casapalma, 1	7. <sup>a</sup>	75
31	Enrique Rivera Pons	Arriola, 5	7. <sup>a</sup>	75
32	Lorenzo Cendra	Molina Lario, 14	7. <sup>a</sup>	75
33	José Pérez Laguna	Sánchez Pastor, 5	7. <sup>a</sup>	75
34	Federico Giardin Morelló	Bolsa, 12	7. <sup>a</sup>	75
35	Inocente Martínez Valdecanto	Plaza de Moros, 16	7. <sup>a</sup>	75
36	Luis Gómez Díaz	Mariblanca, 9	7. <sup>a</sup>	75
37	José Alarcón Manescau	Plaza de Arriola, 7	7. <sup>a</sup>	75
38	Salvador Ruiz Blasco	Plaza de la Aduana	7. <sup>a</sup>	75
39	José Collantes Delgado	Plaza de la Constitución, 16	7. <sup>a</sup>	75
40	José A. Martínez Pérez	Fresca, 6	7. <sup>a</sup>	75
41	Eugenio Pastor Marra	Sánchez Pastor, 1	7. <sup>a</sup>	75
42	Francisco Reina Manescau	Fresca, 6	7. <sup>a</sup>	75
43	Francisco Gil Junquito	Compañía, 42	7. <sup>a</sup>	75
44	Fernando Junco Clavero	Molina Lario, 3	7. <sup>a</sup>	75
45	José García Viñas	Alamos, 8	7. <sup>a</sup>	75
46	Manuel Pendón	Pescadores, 4	7. <sup>a</sup>	75
47	Pascual Sánchez Rodríguez	Torrijos, 91	7. <sup>a</sup>	75
48	Cecilio Abela Guzmán	Zapateros, 2	7. <sup>a</sup>	75
49	José Mariscal Mata	Muro de la Puerta Nueva, 1	7. <sup>a</sup>	75
50	José Martín Navarro	Méndez Núñez, 3	7. <sup>a</sup>	75
51	Fernando Viana Cárdenas Díaz	Torrijos, 91	7. <sup>a</sup>	75
52	José de la Plaza Sesmero	Cisneros 45	7. <sup>a</sup>	75
53	Juan Caselmeiro	Barriada del Palo	7. <sup>a</sup>	75
54	Juan Villar Oliva	Dos Aceras 23	7. <sup>a</sup>	75
55	Rodrigo Millán Martín	Torrijos, 67	7. <sup>a</sup>	75
56	José Gálvez Ginachero	Cister, 5	7. <sup>a</sup>	75
57	Joaquín Souvirón	Sánchez Pastor, 1	7. <sup>a</sup>	75
58	Baltasar Sola Portocarrero	Alcazabilla, 2	7. <sup>a</sup>	75
59	Luis Encina Candavat	Plaza del Obispo, 6	7. <sup>a</sup>	75
60	Domingo Gabardá Villarroja	Postigo Arance, 10	7. <sup>a</sup>	75
61	Adolfo Gómez Cota	Plaza de la Aduana, 105	7. <sup>a</sup>	75
62	Eduardo Sierra	Lagunillas, 40	7. <sup>a</sup>	75
63	Fernando Ruiz de la Herrán	Franqueo, 2	7. <sup>a</sup>	75
64	Manuel Machuca	Beatas, 47	7. <sup>a</sup>	75
65	Diego Utrera	Plaza de San Pedro, 2	7. <sup>a</sup>	75
66	José García Vázquez	Carmen, 35	7. <sup>a</sup>	75
67	Manuel Sallés Cobos	Alameda, 49	7. <sup>a</sup>	75
68	Joaquín Vignote Wunderlich	Torrijos, 69	7. <sup>a</sup>	75
69	Guillermo Jáuregui	Alameda, 51	7. <sup>a</sup>	75
70	José Rodríguez del Pino	Siete Revueltas, 4	7. <sup>a</sup>	75
71	Miguel Solsona	San Juan, 45	7. <sup>a</sup>	75
72	Francisco Reina León	Alamos, 25	7. <sup>a</sup>	75
73	Antonio Valderrama Gil	Madre de Dios, 11	7. <sup>a</sup>	75
74	José Molina Martos	Duque de la Victoria, 13	7. <sup>a</sup>	75
75	Francisco Rivera Valentin	Nuño Gómez, 3	7. <sup>a</sup>	75
76	Francisco Paez Prieto	San Juan de los Reyes, 16	7. <sup>a</sup>	75
77	Francisco Trujillo López	Pozos Dulces, 21	7. <sup>a</sup>	75
78	Pedro Trilla Alcover	Torrijos, 22	7. <sup>a</sup>	75
79	Miguel Segura Luna	Molina Lario, 5	7. <sup>a</sup>	75
80	Mariano Cervantes	Gaona, 16	7. <sup>a</sup>	75
81	Eduardo Consiglieri Alcazar	Nicasio Calle, 7	7. <sup>a</sup>	75
82	Antonio Argamasilla Liceras	Jerónimo Cuervo, 10	7. <sup>a</sup>	75
83	Clemente Blanco Villegas	Zarezuela, 28	7. <sup>a</sup>	75
84	Juan Rafael Ramírez	Alamos, 42	7. <sup>a</sup>	75

Málaga 12 de Noviembre de 1894. — El Administrador de Hacienda, Federico Morello.

2768—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Rectificación.

En los anuncios publicados por esta Jefatura con fecha 27 de Noviembre último, insertos en la GACETA DE MADRID del 1.º del presente mes, se señala el día 30 del mismo, á las once de su mañana, para celebrar las subastas de acopios para conservación en el actual año económico de las carreteras de Daroca á Calatayud, Jaca á Sangüesa, Zaragoza á Castellón y Madrid á Francia (1.ª Sección). Y como quiera que el citado día 30 es festivo, he acordado que las expresadas subastas tengan lugar el día 2 de Enero próximo venidero, á la misma hora de las once de su mañana.

Lo que he dispuesto rectificar por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento del público.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Octubre de 1894....	248	83	125	64	520
Entradas en este mes.....	17	1	4	2	24
Suma.....	265	84	129	66	544
Salidas en el mismo.....	23	7	14	1	45
Existencia para Noviembre de 1894.....	242	77	115	65	499

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

Table with columns: CARGO, Pesetas, and DATA. It lists various financial entries such as 'Existencia en 1.º de Octubre', 'Ingresos ordinarios', and 'Ingresos extraordinarios'.

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145. Madrid 31 de Octubre de 1894.—V. B.—El Presidente, Luis de la Escosura. 2823—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- List of telegrams received in the central station, including locations like Bilbao, Vigo, Tafalla, Sevilla, etc.

NORTE

- Telegrams received in the northern region, e.g., Mons, Barcelona.

SUR

- Telegrams received in the southern region, e.g., Lisboa.

ESTE

- Telegrams received in the eastern region, e.g., V. Barros.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre próximo pasado, acordó que las vías públicas conocidas con los nombres de la Biblioteca y Soldado se denominen en lo sucesivo de Arrieta y Barbieri, respectivamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 10 del actual, á las dos y media de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

- Acuerdo del Ayuntamiento modificando la tarifa del presupuesto vigente sobre tendido de cables aéreos destinados al alumbrado eléctrico.
Idem id. disponiendo la jubilación de un Sobrestante de vías públicas.
Idem id. disponiendo la jubilación de un Ayudante facultativo de la Sección de edificaciones.
Idem id. disponiendo la forma de pago de las obras que han de realizarse, previa subasta, para la construcción de alcantarillado en las calles de Sagasta y Génova.
Idem id. aprobatorio de los pliegos de condiciones para

contratar el suministro de piedra partida para las vías públicas del Ensanche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoría Secretaría de D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 136.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1894, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y seguido entre partes, de la una, como demandante, por su propio derecho Doña María Gau Eito, viuda, vecina de Embun, partido de Jaca, provincia de Huesca, sin profesión, defendida por el Letrado D. José Manuel Pedregal y representada por el Procurador D. Armando Baucos, y de la otra, como demandado, el Banco de España, defendido por el Letrado D. Luis Díaz Cobaña y representado por el Procurador D. Pedro Manget, y los estrados por las personas de ignorado paradero que tengan interés en el pleito, sobre entrega de acciones de dicho Banco;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia, á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por la que se absuelve al Banco de España de la demanda contra él deducida por Doña María Gau Eito, sin hacer expresa condenación de las costas de la primera instancia; notifíquese esta sentencia en estrados por la rebeldía de las personas que se creyeran con derecho á las acciones de que se trata y no han comparecido, y hágase notoria por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta capital.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en 9 de Octubre de 1894.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid á 13 de Octubre de 1894.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta. X—1002

Juzgados militares.

ALBACETE

D. Juan Belmonte Monteagudo, primer Teniente auxiliar de la zona de reclutamiento de Albacete, núm. 49, Juez instructor.

Hallándose instruyendo diligencias previas contra el sustituto Esteban Fernández Reyes, natural de Albacete, vecindado en el mismo punto, de oficio zapatero, nació en 1.º de Febrero de 1869, de un metro 685 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color sano, fué soldado por el cupo de Albacete en el remplazo de 1882, cuyo paradero se ignora, acusado por no haberse presentado á la concentración para su embarque á Ultramar el día 17 de

Octubre próximo pasado, que fué llamado con dicho objeto.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Francisco de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Albacete 22 de Noviembre de 1894.—El Juez instructor, Juan Belmonte.—Ante mí, el Secretario, Enrique Garrido Martínez. 2802—M

ALGECIRAS

D. Eduardo Zaldivar y González, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Algeciras y Juez instructor del expediente judicial seguido contra el carabiniere Ventura Rodríguez Rodríguez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado carabiniere, hijo de Fructuoso y de María de los Dolores, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, vecindado en Madrid, de oficio jornalero, de treinta y seis años, soltero, estatura un metro y 610 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba poblada, sin señas particulares, cuyo actual paradero se ignora desde el día 2 de Agosto último, que recibió pasaporte en la Dirección general del Cuerpo para su incorporación á esta Comandancia, que fué destinado al ser afiliado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta casa cuartel á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el precitado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarse en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en su busca y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 23 de Noviembre de 1894.—Eduardo Zaldivar. 2803—M

AVILÉS

D. Francisco Fernández y Fernández, Ayudante de Marina del distrito de Avilés.

Hace saber que encontrándose como Fiscal instruyendo sumaria por el ahogamiento de D. Pedro Fernández y Fernández, alias Perico el Tornero, ocurrido el 16 de Octubre del corriente año en el punto llamado Embocadura del Río de Reices, á consecuencia del naufragio de la lancha llamada San Félix, perteneciente al suprimido distrito de Luanco, é interesado conocer el paradero del hijo de D. Pedro Fernández, llamado D. Isidoro Fernández y Presedo, de esta vecindad, al objeto de darle á conocer el subroto de referencia, declarar en el mismo y circularle, por sí quiere concurrir a parte, esta sumaria, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza para que efectúe su presentación en esta Fiscalía en el plazo señalado; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, exorto y en el mio ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las más activas diligencias á los efectos que se expresan, con el fin de dárselos é conocer al interesado, caso de que sea habido.

Dado en Avilés á 23 de Noviembre de 1894.—Francisco Fernández.—Por su mandado, Amador Sierra, Secretario. 2801—M

BARCELONA

D. José de España y Truyols, Comandante del 9.º regimiento mentado de Artillería, y Juez instructor de la causa que se sigue á los trompetas de este mismo regimiento Luis de la Riva y Juan Paratas, por sospechas de harto de utensilio y pretender hacer dormir en una sábana á algunos individuos de su clase, por el presente edicto cito, llama y emplazo á Antonio Iglesias Cuadra, artillero que fué de este regimiento, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el 22 de Septiembre último, que salió del Hospital militar de esta plaza, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alcazaras, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1894.—José de España. 2804—M

BILBAO

D. José Morales Bilbao, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de causas militares de la plaza de Bilbao.

Habiéndome instruyendo causa para averiguar los motivos que dieron lugar á que un millón de Vizcaya hiriera al paisano Jenaro Zulueta Atday en el barrio de la Barga, del Valle de Somorrostro (Vizcaya), y siendo necesarias las declaraciones de los paisanos que fueron examinados por los millones Manuel Suárez y Juan Segura el día 29 de Octubre último en el camino de dicho barrio, cuyo paradero se ignora y cuyas señas de uno de ellos son las siguientes: estatura regular, cara larga, color moreno, ojos azules, nariz regular, de unos veinticinco á veintiseis años; vestía blusa azul, chaleco ídem, pantalón ídem rayado y alpargatas cerradas del mismo color.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de los citados sujetos y les hagan comparecer á este Juzgado de instrucción militar, sito calle de Fernández del Campo, número 1.º piso cuarto derecha, con objeto de ser examinados.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 16 de Noviembre de 1894.—El Juez instructor, José Morales.—Ante mí, el Secretario, José Martínez. 2806—M

D. José Morales Bilbao, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sanitario enfermero de la primera brigada de Sanidad militar y destacamento de Bilbao, Tomás Aguirre Lizundia, cuyas señas particulares son: alto, rubio oscuro, bigote naciente, grueso, bien parecido, y en el párpado inferior de uno de los ojos tiene una cicatriz ó defecto; es natural de Amorevieta, Vizcaya, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo







D. Pío Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente se cita á Lorenzo N., cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 11 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, á la celebración del juicio de faltas con todos los medios de que intenta valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

D. Pío Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente se cita y llama á Pedro Montes, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado á la celebración del juicio de faltas el día 11 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, con todos los medios de prueba de que intenta valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

D. Pío Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente se cita á Tomás María Abrada, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 11 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, á la celebración del juicio de faltas, con todos los medios de que intenta valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

SÉPTIMO SORTEO

Nota de las 206 obligaciones de primera hipoteca, «serie Mayagüez», que han sido amortizadas en el sorteo celebrado el 1.º de Diciembre de 1894.

Table with 6 columns of numbers representing amortized obligations for the Mayagüez series. Columns contain values such as 341, 13 596, 32 798, etc.

Madrid 1.º de Diciembre de 1894.—El Secretario, Juan J. García Gómez.—V.º B.º—Un Administrador, Enrique Ucelay. X—1001

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 30 de Septiembre de 1894.

Financial statement table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Items include Pertencencias mineras, Registro de minas, Terrenos y edificios, etc.

Gijón 30 de Septiembre de 1894.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—977

Boletín de Madrid. Estimación oficial del día 7 de Diciembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public bonds (FONDOS PÚBLICOS) on Dec 6 and Dec 7, 1894.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (plazas) such as Alabastr, Alcega, Alicante, etc.

Boletín extranjero.

PARIS 6 DE DICIEMBRE DE 1894

Table of foreign exchange rates for Paris, including rates for various types of bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina 29'00-27'95 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 11'40-11'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1894.

Meteorological observation table for Madrid, Dec 7, 1894. Columns include Hora, Temperatura, Humedad, Viento, and Estado.

Summary table of meteorological data: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 304, Oscilación barométrica, id. (milímetros) 4.7, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 7 de Diciembre de 1894.

Table of telegraphic reports from various locations including Sevilla, Córdoba, Málaga, Granada, etc., detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llevó en Segovia, Avila y Zamora.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1894 Official Guide of Spain: Primera clase 20 pesetas, Segunda idem 12, Tercera idem 8, En rústica 5.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, PATRONA DE ESPAÑA. Cuarenta Horas en las Capuchinas.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Mgta. el serro, 18. Teléfono núm. 651.